

Maria Judith
P/F Su Atencion

23-09-2016

OFICIO No. LG-0538-2016

Dr. Leonardo Gonzalez

P/F Su Atencion

22-09-2016

Por favor Registrar.

us\$ 4.726 e fr de.

Angel Arango

23/09/16

Loja, 21 de Septiembre del 2016

Doctora
Cristina Guerrero
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento la Escritura Pública de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN** de CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS acciones, nominativas y ordinarias, dejadas por el causante RUSBEL FABIÁN ARTEAGA AMBULIDÍ, a favor del señor **ÁNGEL HANMER ARTEAGA ROJAS**, cuyo inventario lo realizó el causante en la correspondiente Unidad Judicial de la Familia del cantón Loja.

Esta escritura fue entregada en la Compañía de Economía Mixta LOJAGAS el día 19 de septiembre del 2016. La inscripción en el libro de accionistas de la Compañía LOJAGAS, se realizó en la fecha antes indicada.

Comunicación que me permito poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ing. James Loaiza Riofrío
GERENTE GENERAL LOJAGAS



Nro. 2016-11-01-08-P.

PARTICION EXTRAJUDICIAL.-

Cuantía: 14.726 ,oo DOLARES.

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy dos de septiembre del año dos mil dieciséis; ante mí,

Doctora Patricia Quiñónez Rojas, Notaria Pública Octava Cantonal de Loja; comparece el señor ANGEL HANMER ARTEAGA ROJAS, de estado civil viudo; ecuatoriano, mayor de edad, portador de su respectiva cédula, capaz para obligarse y contratar, vecino del lugar; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es como sigue: "Señor Notario:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de Partición Extrajudicial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración del presente instrumento público, el señor ANGEL HANMER ARTEAGA ROJAS, de estado civil viudo, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cero uno cero uno cuatro cinco ocho, legalmente capaz para obligarse y contratar según derecho se refiere.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1)** El señor RUSBEL FABIAN ARTEAGA AMBULUDI, falleció en esta ciudad de Madrid - España, el día catorce de septiembre del año dos mil doce, fue de estado civil soltero, conforme se demuestra con inscripción tardía de defunción número treinta y nueve /dos mil doce, del Consulado General del Ecuador en Madrid, que se adjunta a la presente como documento habilitante. **2)** EL causante señor RUSBEL FABIAN ARTEAGA AMBULUDI, no dejó descendencia, siendo su único heredero su padre señor Angel Hanmer Arteaga Rojas.- **3)** El causante RUSBEL FABIAN ARTEAGA AMBULUDI, en vida fue titular de CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS ACCIONES, nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por el valor de CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA

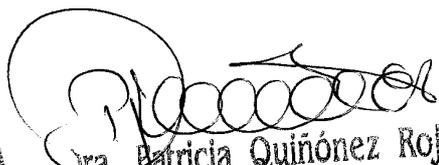


MIXTA LOJAGAS.- **4)** Así mismo mediante sentencia de fecha dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, debidamente ejecutoriada, se aprobó el inventario de los bienes dejados por el causante Rusbel Fabián Arteaga Ambuludí, el juicio de inventario de la referencia se tramitó y aprobó ante el Doctor Crosbyn Saúl Valarezo Tandazo, Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de Loja, Juicio número 11203-2015-03649, para lo cual se adjunta como documento habilitante, cuyo activo de la sucesión es de Catorce mil setecientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América.- **5)** Se adjunta a la presente escritura pública el pagos del Impuesto a la Renta por Herencia en el Servicio de Rentas Internas, en la sucesión de Rusbel Fabián Arteaga Ambuludí, conforme constan de los documentos que se adjuntan al presente instrumento público.- **TERCERA: BIENES INVENTARIADOS.-** Las acciones inventariadas y materia de esta partición extrajudicial, son las que se detallan en el numeral 3), de la segunda cláusula de antecedentes de este instrumento público. - **CUARTA: PARTICION EXTRAJUDICIAL.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo seiscientos cincuenta y seis del Código de Procedimiento Civil, el compareciente señor ANGEL HENMER ARTEAGA ROJAS, manifiesta: Que mediante el presente instrumento público al cual procede libre y voluntariamente tiene a bien realizar la presente partición extrajudicial de los bienes dejados por el extinto Rusbel Fabián Arteaga Ambuludí, el mismo que en vida fue hijo del compareciente, de conformidad a la hijuela que a continuación se detalla: **HIJUELA UNICA: PARA EL SEÑOR ANGEL HENMER ARTEAGA ROJAS,** se le adjudica **CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS ACCIONES,** nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por el valor de **CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** en la **COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS,** con todos sus derechos y obligaciones en la referida Compañía.- **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía de la presente Partición Extrajudicial se la fija en la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **SEXTA.-** La presente partici3n extrajudicial se la realiza libres de todo gravamen.- **SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega al presente instrumento p3blico el Formulario del pago del Impuesto a la Herencia del Servicio de Rentas Internas.- Juicio de Inventarios.- Certificaci3n del Gerente General de LOJAGAS.- **OCTAVA.- ACEPTACI3N.-** Enterado del contenido del presente instrumento, lo acepta en su totalidad.- Usted se1or Notario se servir3 agregar las dem3s formalidades de estilo para la perfecta validez de este contrato.- Atentamente.- Hasta aqu3 la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura p3blica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que est3 firmada por la Doctora Lorena Ruiz Gavilanez, afiliada al CAL, bajo el n3mero 1334.- Para la celebraci3n de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y le3da que le fue al compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- (firman): ANGEL HANMER ARTEAGA ROJAS.- La Notaria: Dra. Patricia Qui33nez”.

Se otorg3 ante m3, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo d3a de su celebraci3n.-




Dra. Patricia Qui33nez Rojas
NOTARIA OCTAVA
DEL CANTON LOJA





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
INSCRIPCION TARDIA DE DEFUNCION N° 39 / 2012
DE
RUSBEL FABIAN ARTEAGA AMBULUDI

Tomo 1 . Página 39 . Acta 39

En la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 25 de septiembre de 2012, se presentó SARA WEBER SABATER, quien se identificó como persona mayor de edad, plenamente capaz, Representante de INTERFUNERARIAS - Madrid, con Documento Nacional de Identidad DNI número 05268831Z, para solicitar la inscripción tardía del fallecimiento de RUSBEL FABIAN ARTEAGA AMBULUDI, para cuyo propósito declaró: Que, el 14 de septiembre de 2012, falleció Rusbel Fabian Arteaga Ambuludi, de estado civil soltero, con nacionalidad ECUATORIANA, con cédula de ciudadanía número 1900253061, hijo de Angel Arteaga y Elsa Ambuludi; que dicho fallecimiento tuvo lugar en MADRID, ESPAÑA , y que la causa del fallecimiento fue FRACASO MULTIORGÁNICO. La persona solicitante presentó los documentos habilitantes para la emisión de la presente Inscripción Tardía de Defunción. Leída que fue la presente, la persona declarante la ratificó, en todo su contenido y la firmó conmigo, en unidad de acto, en cuatro originales, igualmente auténticos, en la ciudad y fecha antes indicadas. De lo cual doy fe.-

Sara Weber Sabater
SARA WEBER SABATER

Luisa Magdalena Gonzalez Alcivar
LUISA MAGDALENA GONZALEZ ALCIVAR
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 10.3
Valor: \$20,0000

2012 Tomo U Pag 245 Acta 265
Cita Otra Misa

CERTIFICADO
Que es fiel copia que se copió de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 142 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Constancia, que reproduce el archivo:

El tipo Electrónico
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANCILLER
JEFATURA DE AREA

REGISTRO CIVIL
REGISTROS DEL EXTERIOR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DEL SECTOR
DE REGISTROS DEL EXTERIOR



EN LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTROS CIVIL, IDENTIFICACION Y CONSTANCIA



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0555

Año 2019 Tomo 1 Pag. 39 Acta 39
Dts. Dfvs. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA



DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

01 FEB 2016

CERTIFICADOS:

- NACIMIENTO
- MATRIMONIO
- UNIÓN DE HECHO
- DEFUNCIÓN
- PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRAL:

- NACIMIENTO
- MATRIMONIO
- DEFUNCIÓN

- RESOLUCIONES ADM.
- DOC. SOLICITUD. CUALQ. CLASE
- RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ACTA DE REC. DE UN HIJO

- CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. ÍNDICE DACTILAR
- CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
- DATOS DE FILIACIÓN
- DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

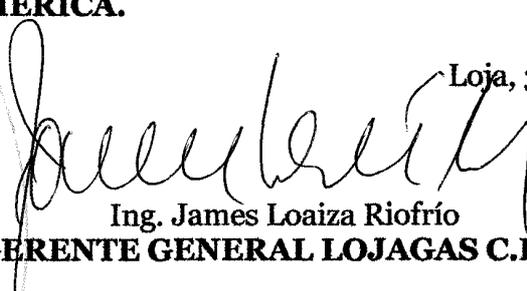
10 - 1829893



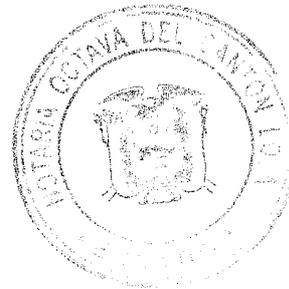
INGENIERO JAMES VICENTE LOAIZA RIOFRÍO, GERENTE GENERAL
DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA LOJAGAS, A PETICIÓN DE
PARTE INTERESADA **C E R T I F I C A:**

Que el señor **RUSBEL FABIÁN ARTEAGA AMBULUDI**, es accionista de
la Compañía de Economía Mixta LOJAGAS, siendo propietario de un total de
CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS ACCIONES, nominativas
y ordinarias de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
AMÉRICA, cada una, las mismas que representan el valor de **CATORCE**
MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA.

Loja, 31 de agosto del 2016



Ing. James Loaiza Riofrío
GERENTE GENERAL LOJAGAS C.E.M.



**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA
MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

ÁNGEL HANMER ARTEGA ROJAS, ecuatoriano, de setenta y ocho años de edad, estado civil viudo, comerciante, domiciliado en la ciudad Loja, ante Usted respetuosamente comparezco con la siguiente demanda:

ANTECEDENTES.-

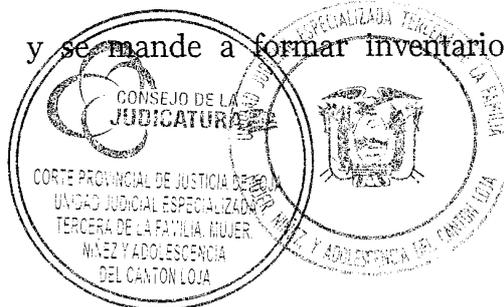
1.- Con fecha 14 de septiembre del año dos mil doce, falleció mi hijo señor **RUSBEL FABIÁN ARTEAGA AMBULUDÍ**, conforme consta en la partida de defunción que adjunto a la presente.

2.- Mi hijo **RUSBEL FABIÁN ARTEAGA AMBULUDÍ**, al momento de su fallecimiento, fue de estado civil soltero y no tuvo hijos, quedando yo, como el único heredero del causante.

3.- El causante **RUSBEL FABIÁN ARTEAGA AMBULUDÍ**, tenía como únicos bienes el total de catorce mil setecientos veintiséis acciones nominativas y ordinarias en la Compañía de Economía Mixta **LOJAGAS**, que representan el valor de catorce mil setecientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América

DEMANDA.-

Con los antecedentes antes mencionados, comparezco ante su Autoridad y solicito se declare abierta la sucesión intestada de los bienes del causante **RUSBEL FABIÁN ARTEAGA AMBULUDÍ** y se mande a formar inventario



solemne, consecuentemente el alistamiento y avalúo del único bien sucesorio singularizado en el numeral tres de los antecedentes, con la intervención de perito debidamente acreditado

Fundamento la presente acción en los artículos 1023 y 1030 del Código Civil y artículo 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

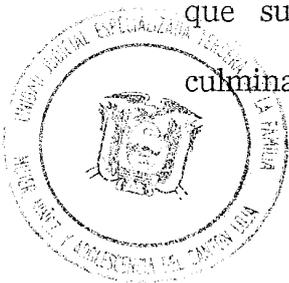
El trámite es el especial

La cuantía por su naturaleza es indeterminada

Con juramento declaro no conocer la existencia de otros herederos del causante, así como su individualidad, paradero o residencia, por lo que solicito que a los herederos desconocidos y presuntos se los cite mediante la prensa, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

Se contará además con el Procurador Tributario de Loja, a quien se lo notificará en su despacho, ubicado en las calles Bernardo Valdivieso entre 10 de agosto y Rocafuerte.

Notificaciones que me corresponden las recibiré en el casillero judicial No. 413 de la Corte de Justicia de Loja y correo electrónico loreruiz2004@hotmail.com. Autorizo a la Doctora Lorena Ruiz Gavilánez, para que suscriba todos los escritos relacionados con mi defensa, hasta la culminación del presente proceso.



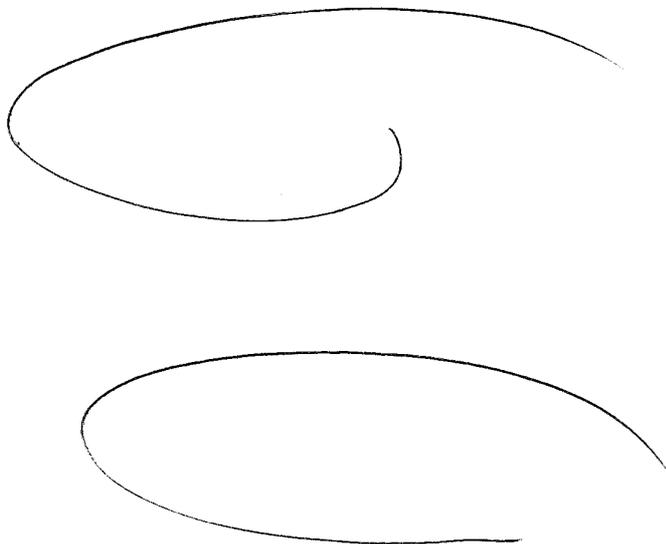
Adjunto los siguientes documentos: 1) Partida de defunción; 2) partidas de nacimiento; 3) Certificado de posesión de acciones en la C.E.M LOJAGAS; 4) Copia de cédula de identidad y certificado de votación, y, 5) Credencial.

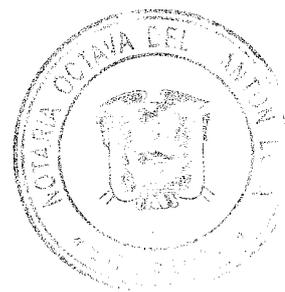
Fimo con mi abogada defensora.


Ángel Hanmer Artega Rojas
C.C 1100101458


Dra. Lorena Ruiz Germanez
E. ABOGADA
Nº Mat. No. 1334 D.A.









74cfd030-d6eb-4c49-a761-865445e4043a



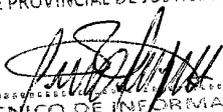
REPÚBLICA DEL ECUADOR
INGRESO DE CAUSAS COMPLEJO JUDICIAL LOJA - LOJA

Recibido en la ciudad de LOJA el día de hoy, martes 22 de septiembre de 2015, a las 15:23, el proceso (FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, ESPECIAL por JUICIO DE INVENTARIO, seguido por: ARTEAGA ROJAS ANGEL HANMER . Por sorteo de ley la competencia se radica en la LOJA UJ ESP. 3RA. DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, conformado por JUEZ: DOCTOR CROSBY SAUL VALAREZO TANDAZO (PONENTE). SECRETARIO: ANTONIO PATRICIO QUITO SANMARTIN. Juicio No. 11203201503649 (1)

Detalle: DOCUMENTOS EN CUATRO FOJAS, DEMANDA EN DOS FOJAS.- LO CERTIFICO

Al que se adjunta los siguientes documentos:

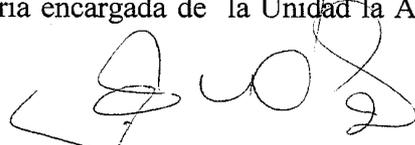
- 1) ESCRITO DE INICIO DE LA CAUSA (ORIGINAL)
- 2) COPIA DE CÉDULA (COPIA SIMPLE)
- 3) CERTIFICADO LOJAGAS (ORIGINAL)
- 4) COPIA CREDENCIAL ABOGADA (COPIA SIMPLE)
- 5) INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA

SECRETARÍA DE INFORMACIÓN
TECNICO DE INFORMACIÓN
SILVIA ESPERANZA AMBULUDI SARANGO



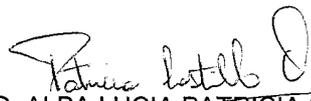
2-21-16

LOJA UJ ESP. 3RA. DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA. Loja, jueves 24 de septiembre del 2015, las 11h10. VISTOS: Avoco conocimiento de la demanda que antecede en mi calidad de Juez A de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Loja, en virtud, del oficio No. 01942-DP11-UP, de fecha 17 de julio del 2013, suscrito por el Señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Loja y en razón del acta de sorteos. En lo principal, examinada la demanda que antecede se advierte que no reúne con el presupuesto exigido en el numeral 2 y 4 del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, pues el apellido del accionante y del causante no guarda conformidad con los documentos de fojas 2 y 3. Se suma que si se asegura que el causante en vida fue soltero y no tuvo hijos y por lo tanto comparece el accionante (padre) invocando el Art. 1030 del Código Civil; la partida de defunción del de cuius advierte que tiene madre (Elsa Ambuludi), que sobre la misma no se dice nada en la demanda; para ello debe tenerse en cuenta lo determinado en el Art. 75 de la Constitución de la República. En tal virtud, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 69 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que el actor ACLARE y complete su demanda, bajo prevenciones de orden legal. Notifíquese en la casilla judicial y dirección de correo electrónico señalado. Actúe en calidad de Secretaria encargada de la Unidad la Abogada Alba Lucía Castillo Ojeda. Hágase saber.



DR. CROSBYN SAUL VALAREZO TANDAZO
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FMNA DE LOJA.

En Loja, jueves veinte y cuatro de septiembre del dos mil quince, a partir de las once horas y veinte y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el DECRETO que antecede a: ARTEAGA ROJAS ANGEL HANMER en la casilla No. 413 y correo electrónico loreruiz2004@hotmail.com del Dr./Ab. LUISA LORENA RUIZ GAVILANEZ. Certifico:



ABG. ALBA LUCIA PATRICIA CASTILLO OJEDA (E)
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL

CROSBYN.VALAREZO



7-
Neces

Juicio Nro. 3649-2015

DOCTOR CROSBYN VALAREZO TANDAZO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LOJA.

Ángel Hanmer Arteaga Rojas, en el juicio de inventario de los bienes dejados por mi difunto hijo **Rusbel Fabián Arteaga Ambuludí**, de acuerdo a lo dispuesto por su autoridad mediante providencia de fecha 24 de Septiembre del dos mil quince, dentro del término legal correspondiente, me permito aclarar y completar mi demanda en los siguientes términos:

1.- Mis nombres como accionante son **ÁNGEL HANMER ARTEAGA ROJAS, en calidad de padre del difunto**, conforme consta en la copia de cédula de ciudadanía que adjunté al proceso.

2.- Como se constata en la partida de defunción agregada al proceso, el causante respondía a los nombres de **RUSBEL FABIÁN ARTEAGA AMBULUDÍ**, quien falleció el día 14 de Septiembre del dos mil doce, en Madrid- España.

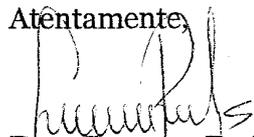
3.- La madre del difunto, señora **ELSA AMBULUDI BUSTAMANTE**, falleció en la ciudad de Loja el día 18 de Agosto de mil novecientos noventa y seis, lo que me convierte en el único heredero del causante. Para constancia de lo mencionado adjunto al presente la partida de defunción de la señora **ELSA AMBULUDÍ BUSTAMANTE**.



Continúo recibiendo notificaciones en el casillero judicial No. 413 de la Corte de Justicia de Loja y correo electrónico loreruiz2004@hotmail.com.

Autorizado por el peticionario, firma su abogada defensora.

Atentamente,



Dra. Lorena Ruíz Gavilánez
MAT 1334 C.A.L





- 10
dici

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA

LOJA UJ ESP. 3RA. DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Juez(a): VALAREZO TANDAZO CROSBY SAUL

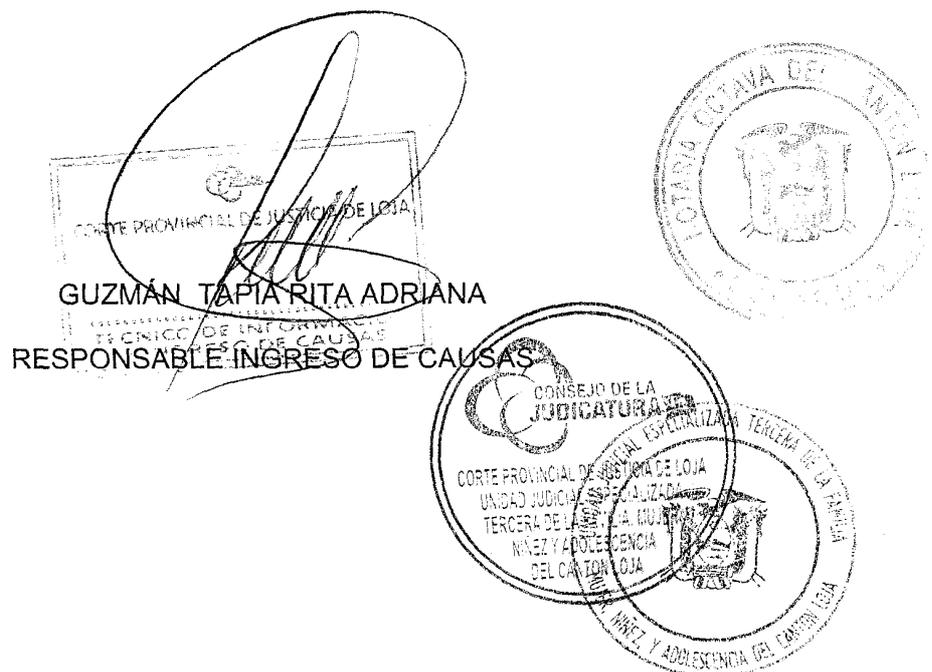
No. Juicio: 11203-2015-03649(1)

Recibido el día de hoy, martes veintinueve de septiembre del dos mil quince , a las dieciseis horas y treinta minutos, presentado por ARTEAGA ROJAS ANGEL HANMER, quien solicita:

* ESCRITO COMPLETANDO LA DEMANDA

En dos fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1. Escrito
2. ADJUNTA PARTIDA DE DEFUNCIÓN



- 11 -
Once.

LOJA UJ ESP. 3RA. DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA. Loja, jueves 1 de octubre del 2015, las 09h27. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento al decreto anterior, la demanda de Inventarios, reúne los requisitos de forma exigidos por la ley, por lo que se la acepta a trámite especial que le corresponde. Por el fallecimiento del Señor RUSBEL FABIÁN ARTEAGA AMBULUDI, conforme se justifica con la inscripción de su defunción (fs. 3), se declara que se encuentra abierta la sucesión intestada de sus bienes, desde el momento de su fallecimiento, por lo que se manda a formar el inventario y avalúo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, con la intervención del perito que será designado oportunamente por mi Autoridad. Cuéntese en éste proceso, con los siguientes herederos y funcionarios: 1).- Con el demandante Señor ÁNGEL HANMER ARTEGA ROJAS, en calidad de padre del causante. 2).- Con el Señor Procurador Tributario del Servicio de Rentas Internas de Loja; funcionario que será citado en su respectivo despacho a través de la oficina de citaciones y notificaciones de la Unidad. A los herederos presuntos y desconocidos del causante RUSBEL FABIÁN ARTEAGA AMBULUDI, cíteselos por la prensa por uno de los periódicos que se editan en la ciudad, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 en relación con lo dispuesto en el Art. 56 numeral 1.- del Código Orgánico General de Procesos. Confiérase el extracto respectivo. Téngase en cuenta la cuantía, casilla judicial y/o dirección de correo electrónico señalados por el demandante y la autorización que le confiere a su Abogada defensora. Agréguese al proceso la documentación adjunta al libelo de demanda. Finalmente actúe el Dr. Patricio Quito Sanmartín, en calidad de Secretario de la Unidad. Hágase saber.

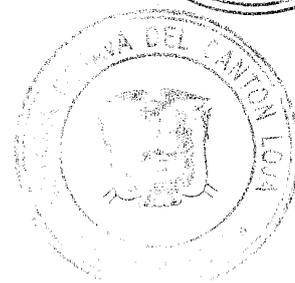
DR. CROSBYN SAUL VALAREZO TANDAZO
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FMNA DE LOJA



En Loja, jueves primero de octubre del dos mil quince, a partir de las nueve horas y cuarenta y dos minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: ARTEAGA ROJAS ANGEL HANMER en la casilla No. 413 y correo electrónico loreruiz2004@hotmail.com del Dr./Ab. LUISA LORENA RUIZ GAVILANEZ. Certifico:

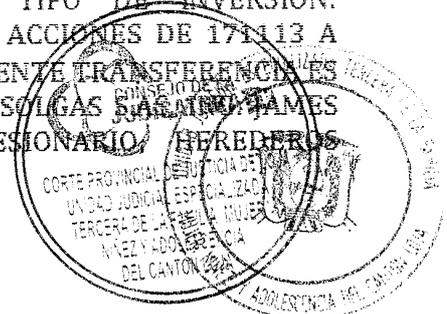
QUITO SANMARTIN ANTONIO PATRICIO
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL

CROSBYN.VALAREZO



UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA.- Loja, 10 de marzo del 2016, a las 15h00.- En la Parroquia El Valle, Cantón y Provincia de Loja. Siendo el día y hora señalados para que se lleve a efecto el inventario y avalúo de los bienes del causante RUSBEL FABIÁN ARTEAGA AMBULUDI. Se constituye la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia Mujer, Niñez y Adolescencia, en las calles: Valencia entre Turunuma y Burgos, con la actuación del suscrito Secretario Abogado Guillermo Ponce Fierro.- Comparece el señor Ángel Hanmer Arteaga Rojas, acompañado de su abogado patrocinador la Dra. Lorena Ruiz Gavilánez, sin concurrir el Procurador Tributario de Loja, pese a encontrarse legalmente notificado y no señalar casilla judicial, de igual manera concurre el Perito legalmente posesionada Dra. Lucia Feronia Cango y en calidad de Testigos los señores Ximena Lucia Carrasco Ruiz y Carlos Geovanny Román Torres. No habiendo comparecido ningún otro heredero interesado a la presente diligencia, se continúa con la misma, seguidamente se procede inventariar las siguientes acciones del causante:

1.- Título No. 0000012, con un capital suscrito de \$ 9.921.00, por 9.921 ACCIONES NOMINATIVAS LIBERADAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.00) CADA UNA, señaladas con los No. 0321427 A 331347 INCLUSIVE serie "B", de fecha 16 de diciembre de 2009, en cuyo documento consta la firma de ARTEAGA AMBULUDI RUSBEL FABIAN, Accionista, CC. 1900253061. Título No. 0000605, con un capital suscrito de \$ 928.00 por 928 ACCIONES NOMINATIVAS LIBERADAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.00) CADA UNA, señaladas con los No. 2162486 A 2163413 inclusive SERIE "B", de fecha 24 de diciembre de 2013, en cuyo documento consta la firma de ARTEAGA AMBULUDI RUSBEL FABIAN, Accionista, CC. 1900253061. Según Certificación de fecha 07 de marzo de 2016, suscrita por la Lic. Karina Pineda Tamayo, JEFE CONTABLE DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA LOJAGAS, indica que el señor RUSBEL FABIÁN ARTEAGA AMBULUDI, es accionista y propietario de un total de CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS ACCIONES, nominativas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una; Se indica además, que según CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES celebrada entre la Compañía Paneles Solares SOLGAS S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 1191744752001 por TRES MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE ACCIONES (USD 3.877), nominativas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, signadas con los números desde el 171113 al 174989, se transferirá y emitirá luego de notificada la Superintendencia de Compañías en Loja. De igual manera se ha verificado la CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES, de fecha 03 agosto de 2015, en la cual se especifica el detalle de las acciones transferidas, RAZÓN SOCIAL: C.E.M. LOJAGAS RUC 1190067927001, CEDENTE: PANELES SOLARES SOLGAS S.A., RUC. NO. 1191744752001, NACIONALIDAD: ECUATORIANA; TIPO DE INVERSIÓN: ECUATORIANA; CESIONARIO: HEREDEROS ARTEAGA AMBULUDI RUSBEL FABIÁN; C.C.N. 1900253061; NACIONALIDAD: ECUATORIANA; TIPO DE INVERSIÓN: ECUATORIANA. NO. TÍTULO 0000005; NUMERACIÓN DE ACCIONES DE 171113 A 174989; NO. ACCIONES 3.877.00 VALOR 3.877.00; LA PRESENTE TRANSFERENCIA ES A TÍTULO ONEROSO. CEDENTE, POR PANELES SOLARES SOLGAS S.A. REPRESENTADO POR JAMES VICENTE LOAIZA RIOFRÍO, GERENTE GENERAL; CESIONARIO, HEREDEROS



Sra. Ximena Lucía Carrasco Ruiz

Testigo

Sr. Carlos Geovanny Román Torres

Testigo

Ab. Guillermo Pan de Fierro

Secretario

Dra. Lucía Feronía Cango

Perito



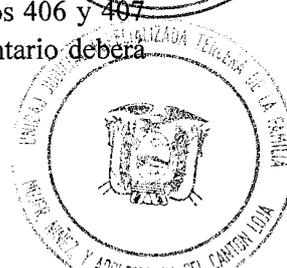
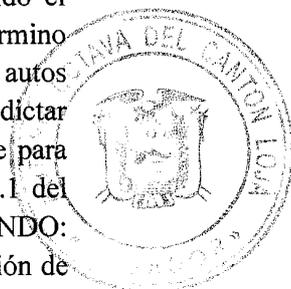
ante y siete 47/

Juicio No. 11203-2015-03649

JUEZ PONENTE: VALAREZO TANDAZO CROSBYN SAUL, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FMNA DE LOJA.

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON LOJA DE LA PROVINCIA DE LOJA DE LOJA. Loja, jueves 16 de junio del 2016, las 09h30.

VISTOS: Comparece a la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Loja, el Señor ÁNGEL HANMER ARTEAGA ROJAS, solicitando que se declare que se encuentra abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por su extinto hijo el Señor RUSBEL FABIÁN ARTEAGA AMBULUDI, procediéndose al alistamiento y avalúo de sus bienes a fin de que en sentencia se declare aprobados. Para ello asegura que su referido hijo fue de estado civil soltero y no tuvo hijos quedando el accionante como único heredero en razón de que su madre la Señora Elsa Dorinda Ambuludí Bustamante también es fallecida (fs. 8). Fundamenta su demanda en los artículos 1023 y 1030 del Código Civil y art. 629 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Indica como trámite el Especial. La cuantía Indeterminada. Aceptada a trámite la demanda (fs. 11 y 12), se declara abierta la sucesión intestada de los bienes dejados por el causante RUSBEL FABIÁN ARTEAGA AMBULUDI, en virtud de la inscripción de su defunción (fs. 3); al efecto, se ha dispuesto contar con el demandante en la calidad que comparece. Con el Señor Procurador Tributario del Servicio de Rentas Internas de Loja y con los herederos presuntos y desconocidos del causante por la prensa (periódico). No se advierte de autos la comparecencia del funcionario llamado a intervenir, así como también de otros herederos e interesados en la sucesión. La Dra. Lucía Feronia Cango, fue nombrada y posesionada en calidad de Perito (fs. 27-28). Efectuado el alistamiento y avalúo de los bienes, conforme consta del acta que corre a fojas 34,34vlt y 35, del cuaderno procesal, ha rendido el juramento de tenedor de bienes el demandante (fs.42). Se ha concedido el término de quince días para que se presenten observaciones al inventario, consta de autos que no se han formulado. Por agotado el procedimiento es el momento de dictar sentencia y para hacerlo, se considera: PRIMERO: El suscrito es competente para conocer y resolver la presente causa al tenor de lo dispuesto en el Art. 234.1 del Código Orgánico de la Función Judicial y en razón del acta de sorteos. SEGUNDO: Se ha dado a la causa el trámite que corresponde y como no se advierte omisión de solemnidades sustanciales que influyan en la decisión judicial, se declara la validez de lo actuado. TERCERO: El fallecimiento del causante RUSBEL FABIAN ARTEAGA AMBULUDI, se encuentra justificado con la inscripción de su defunción (fs. 3). CUARTO: Sobre el inventario el artículo 629 del Código de Procedimiento Civil señala: "Se mandará formar inventario, sea a solicitud de cualquiera persona que tenga o presuma tener derecho a los bienes que se trate de inventariar, sea de oficio. Se formará de oficio, siempre que una persona hubiere muerto sin dejar herederos en el lugar en que falleció, o cuando éstos fueren incapaces y no tuvieren quien los represente". Por su parte los artículos 406 y 407 del Código Civil precisan el modo en el que debe realizarse: "El inventario deberá



ser hecho ante el Secretario y testigos en la forma que en el Código de Procedimiento Civil se prescribe”; “En el inventario se hará relación de todos los bienes raíces y muebles de la persona cuya hacienda se inventaría, particularizándolos uno a uno, o señalando colectivamente los que consisten en número, peso o medida, con expresión de la cantidad y calidad, y con las explicaciones necesarias para poner a cubierto la responsabilidad del guardador. //Comprenderá asimismo los títulos de propiedad, las escrituras públicas y privadas, los créditos y deudas del pupilo de que hubiere comprobante o sólo noticia, los libros de comercio o de cuentas, y en general todos los objetos presentes, exceptuados los que fueren conocidamente de ningún valor o utilidad, o que sea necesario destruir con algún fin moral”. QUINTO: En el caso sub júdice, de la subsunción de los hechos a la norma se advierte: 5.1.- Conforme consta a fojas 11 y 12, se declara abierta la sucesión y por ende el alistamiento y avalúo de los bienes del causante RUSBEL FABIÁN ARTEAGA AMBULUDI, habiéndose practicado la diligencia con fecha diez (10) de marzo del 2016, a las 15h00, a la que asisten el actor Ángel Hanmer Arteaga Rojas, acompañado de su defensora técnica la Dra. Lorena Ruiz Gavilanez; la Perito Dra. Lucía Feronia Cango; los testigos Señores Ximena Lucía Carrasco Ruiz y Carlos Geovanny Román Torres ,y, bajo la dirección del Señor Secretario de la Unidad Abogado Guillermo Alberto Ponce Fierro (fs. 34,34vlt y 35). 5.2. El juicio de inventarios según fallos de triple reiteración de la Corte Suprema de Justicia (hoy Corte Nacional de Justicia), tiene como único fin el de “hacer el alistamiento de bienes en la forma señalada por los artículos 424 y 425 del Código Civil y 646 del Código de Procedimiento Civil, ...alistamiento de bienes que es de interés común de las personas que intervienen en el proceso, ...es un procedimiento de jurisdicción voluntaria que tiene la finalidad de realizar el alistamiento, avalúo y custodia de los bienes sucesorios y el Juez no puede llegar a resolver cuestiones que se aparten de estos objetivos” (Gaceta Judicial Serie XVI, No. 13, pp. 3407, 3408, 3409 y 3410). 5.3.- Según la doctrina, “El inventario consiste en la lista detallada de los bienes comprendidos en un patrimonio. ...No cabe, por consiguiente, discutir en el juicio de inventarios en el juicio principal, sobre la pertenencia o no de una parte importante de los bienes a inventariarse, debiendo sustanciarse el incidente y resolverse” (Dr. Juan Larrea Holguín, Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana, Tomo V, p.280, 284). Correspondía por tanto, realizar dicho listado detallado de los bienes sucesorios con el precio fijado por el perito. 5.4.- Ahora bien, el artículo 636 del Código de Procedimiento Civil dispone: “Concluido el inventario, el juez mandará oír a los interesados, concediendo el término común de quince días. Si se hicieren observaciones, convocará el juez a las partes a junta de conciliación, señalándoles lugar, día y hora, con la advertencia de que lo acordado por los concurrentes será obligatorio para todos. //A falta de acuerdo, sustanciará el juez sumariamente las objeciones, comenzando por conceder diez días para la prueba, si hubiere hechos justificables, sin perjuicio de aprobar el inventario en la parte no objetada. //Las reclamaciones sobre propiedad o dominio de bienes incluidos en el inventario se sustanciarán ante el mismo juez, en cuaderno separado, y si fueren aceptados, se excluirán del inventario los bienes que no



cuota y sala 48/

pertenecieren a la sucesión". Bajo esta línea una vez puesto en conocimiento de las partes el inventario, no se han formulado observaciones. Se concluiría diciendo que el actor, ha rendido el juramento de tenedor de bienes (fs. 42). Ante esta realidad, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y se aprueba el alistamiento y avalúo de los bienes dejados por el causante RUSBEL FABIÁN ARTEAGA AMBULUDI, en la forma realizada en el acta constante a fs. 34,34vlta y 35, del cuaderno procesal; cuyo acervo líquido asciende a la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100. (USD \$ 14,543.00). Ejecutoriada la presente Sentencia, concédase copias para los trámites correspondientes inclusive para que se liquide el impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones de haber lugar para ello. Hágase saber.

[Handwritten signature of Dr. Crosbyn Saul Valarezo Tandazo]



**DR. CROSBYN SAUL VALAREZO TANDAZO
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FMNA DE LOJA.**

En Loja, jueves dieciseis de junio del dos mil dieciseis, a partir de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ARTEAGA ROJAS ANGEL HANMER en la casilla No. 413 y correo electrónico loreruiz2004@hotmail.com del Dr./Ab. LUISA LORENA RUIZ GAVILANEZ. ING. LUCIA FERONIA CANGO en el correo electrónico luciacango@yahoo.com. Certifico:

[Handwritten signature of Ponce Fierro Guillermo Alberto]
**PONCE FIERRO GUILLERMO ALBERTO
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL**



CROSBYN.VALAREZO

CERTIFICO: Que las 10 fojas que anteceden son fiel copia de sus originales, pertenecientes al Juicio de Inventario No. 2015-03649 deducido por ANGEL HANMER ARTEAGA ROJAS, que reposa en esta Unidad Judicial según el inventario que lleva la misma.- **RAZÓN:** La sentencia se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la Ley.- **EL SECRETARIO.** - Loja, 27 de junio del 2016.-



[Handwritten signature of Ab. Guillermo Alberto Ponce Fierro]
**Ab. Guillermo Alberto Ponce Fierro
SECRETARIO**



ING. MARIA ELISA CASTILLO BURNEO, COORDINADORA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA: CERTIFICO: Que las precedentes fotocopias que inmediatamente anteceden en DIEZ FOJAS ÚTILES, son fieles y exactas a sus originales. Piezas procesales tomadas del EXPEDIENTE No. 3649-2015. Proceso ESPECIAL / INVENTARIOS DE LOS BIENES DE QUIEN EN VIDA FUERA SEÑOR: ARTEAGA AMBOLUDI RUSBEL FABIAN. (fs. 5, V, 6, V, 7, 9, V, 10, 11, 34, V, 35, 47, V, Y, 48).- Loja, a 06 de julio del año 2016.

Maria Elisa Castillo Burneo

**ING. MARIA ELISA CASTILLO BURNEO
COORDINADORA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA
DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA**



MEAG-/





SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO

Identificación de pago	Declaración sin valor a pagar
Número de identificación	1100101458001
CEP#(Número de Serie)	871312837040
Código Impuesto	1088
Impuesto	Renta sobre herencias, legados y donaciones
Tipo de Formulario	108

RESUMEN DE DATOS

Razón Social	ARTEAGA ROJAS ANGEL HANMER
Periodo Fiscal	8/2016
Fecha de Declaración	30/08/2016
Hora de Declaración	03:26:09 PM
Fecha de Vencimiento	01/09/2016
Fecha Máxima de Pago	30/08/2016

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar	\$ 0.00
Intereses por mora	\$ 0.00
Multa	\$ 0.00
Total	\$ 0.00

FORMAS DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 0.00
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00
Títulos del Banco Central (TBC)	\$ 0.00





FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 122309722

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
	8		2016		
				105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE		202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		203	CIUDAD		
	1100101458001			ARTEAGA ROJAS ANGEL HANMER			LOJA		
204	PARROQUIA	205	CALLE PRINCIPAL	206	NÚMERO S/N	207	INTERSECCIÓN	208	TELÉFONO
	EL SAGRARIO		LAURO GUERRERO				MIGUEL RIOFRIO		2563355

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE		210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		211	CIUDAD		
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)		218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)								
	1900253061			RUSBEL FABIAN ARTEAGA AMBULUDI								
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI	2 NO	223	NOTARIA	No.
	2		1				2					
224	FECHA DE FALLECIMIENTO		DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO		DD/MM/AA	226				CANTÓN
	14/09/2012											
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)		228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)								

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

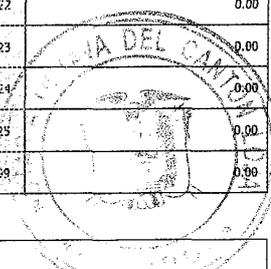
230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)		231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		232	CIUDAD			
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO	
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241			No.	
242	FECHA DE ESCRITURA		DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO		244			No.
										CANTÓN

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	0.00	0.00
VEHÍCULOS	313	0.00	0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	0.00	0.00
DINERO EN EFECTIVO	315	0.00	0.00
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	0.00	0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	14543.00	14543.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	318	0.00	0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			0.00

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA	401 RUC DEL ALBACEA 415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
SRIDEC2016012963472	871312837040	30/08/2016	1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497	0.00						
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00						
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO											
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)	CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA	399-499-497-498	801	14543.00							
	DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802	0.00							
	BASE IMPONIBLE 801-802		803	14543.00							
	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	0.00							
	900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO										
PAGO PREVIO		901	0.00								
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902	0.00								
INTERÉS POR MORA		903	0.00								
MULTAS		904	0.00								
TOTAL PAGADO	902+903+904	999	0.00								
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD	0.00								
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD	0.00								
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00



	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2016012963472	871312837040	30/08/2016	2



Factura: 003-002-000026739



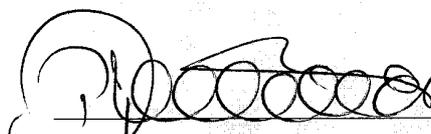
20161101008P03760

NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161101008P03760					
ACTO O CONTRATO:							
PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:23)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARTEAGA ROJAS ANGEL HANMER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100101458	ECUATORIANA	HEREDERO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		HIJUELA UNICA SOBRE CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS ACCIONES EN LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS VALORADAS EN UN DOLAR CADA UNA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		14726.00					


 NOTARIO(A) LUPE PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS
 NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA

